

**CARÁTULA: S.D.Z.A.S.D.R.V.S.D.N.A.S.D.C.M.S.D.L.M.Y.S.D.L.E. S/ MEDIDA
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**

EXPTE: RO-02018-F-2025

GENERAL ROCA, 6 de marzo de 2026

Advirtiéndose un error de tipeo en la resolución del día 8/Ene/26, procédase a rectificar el punto 1), debiendo decir: "RESUELVO: 1) Decretar la legalidad de la PRÓRROGA de la medida de protección excepcional adoptada por el Organismo Proteccional según constancias de fecha 2 de enero de 2026, por un término de noventa (90) días, los que comenzaron a computarse desde el día 01 de enero de 2026 cuyo vencimiento opera automáticamente el día **1-4-26** continuando la adolescente R.V.S.D.D.5. en el C.d.c.F.2. de esta ciudad siendo el Organismo Proteccional quien durante ese lapso ejercerá los derechos propios del ejercicio de la responsabilidad parental, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos. El Organismo Proteccional deberá indefectiblemente previo al vencimiento de esta medida resolver la situación de la misma". Not. Déjase constancia.

Protocolizase.

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia